

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL Nro. 001-GADMCG-2026 ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CEBADAS Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE

Comparecen a la celebración del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guamote representado por Segundo Miguel Marcatoma Lema en su calidad de Alcalde y máxima Autoridad del Cantón, para efectos de este convenio se le denominará "GADMCG" y por otra parte el Licdo. José Alberto Cain Coro en su calidad de Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Rural de Cebadas en su Calidad de Presidente, conforme el documento que se agrega como habilitante, a quien para efectos de este convenio se le denominaría "GADPC".

CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES:

Antecedentes Legales

La Constitución de la República del Ecuador establece lo siguiente:

Art. 226.- "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."

Art. 227.- "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.". Art. 288.- "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas."

El artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional.

El Código Orgánico de Organización Autonomía y Descentralizado establece en el

Art. 280.- La gestión compartida entre los diversos gobiernos autónomos descentralizados.- Para ejecutar obras públicas que permitan dar cumplimiento a competencias y gestiones concurrentes, dos o más gobiernos autónomos descentralizados del mismo o de distinto nivel de gobierno podrán celebrar convenios de cogestión de obras.

Los convenios establecerán los términos de coparticipación de cada una de las partes, el financiamiento de la obra, las especificaciones técnicas y la modalidad de fiscalización y

control social. Los procesos contractuales y formalidades del convenio observarán lo establecido en la ley.

Antecedentes de Convenio

Existe el Certificado Catastral del inmueble que se encuentra ubicado en la parroquia Cebadas del Cantón Guamote, del predio denominado CEMENTERIO PARROQUIAL, a nombre del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Cebadas.

Existe Partida Presupuestaria, bajo el siguiente detalle: COMPROMISO PRESUPUESTARIO, Compromiso 14, de 20 de enero del 2026, objeto del Compromiso ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA MEJORAMIENTO Y READECUACIÓN DEL CEMENTERIO PARROQUIAL PERTENECIENTE A LA PARROQUIA CEBADAS DEL CANTÓN GUAMOTE, PROCESO SIGNADO CON CODIGO SIE-GADMCG-2025-051, SEGÚN RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE ADJUDICACIÓN Nro. 001-GADMCG-2026 y Memorando Nro. GADMC-PS-2026-054, Función 2.1 Planificación y Ordenamiento Territorial Partida Nro. 7.3.08.11.002.203, Parroquia Cebadas-Adq. Materiales Para el Mejoramiento y Readecuación monto 10.976,00, certificado por la Ing. Luz Paulina Guiracaja Cando, Analista de Presupuestos, con visto bueno del Ing. Luis Alfredo Naula Yangol, Director Financiero.

Existe el PROCESO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA: Nro. SIE GADMCG 2025 051, para la OBJETO DE CONTRATACIÓN: "ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA MEJORAMIENTO Y READECUACIÓN DEL CEMENTERIO PARROQUIAL PERTENECIENTE A LA PARROQUIA CEBADAS DEL CANTÓN GUAMOTE" CONTRATISTA: Licdo. Antonio David Santillán Villacrés MONTO: \$ 10.976,00 (DIEZ MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS CON 00/100 DÓLARES AMERICANOS) sin incluir IVA PLAZO: (20) días contados al día siguiente de la suscripción del contrato

El pleno del Concejo Municipal del GADMCG, en uso de su facultad legislativa prevista en el artículo 240 de la Constitución de la República, artículo 7, y literal a) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización por unanimidad mediante Resolución N. 0024-C-GADMCG-2026, de fecha 3 de febrero del 2026, resolvió autorizar al señor Alcalde Miguel Marcatoma Lema, representante legal del GADMCG la suscripción del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL No. 001-GADMCG-2026 ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CEBADAS Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE**, cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA MEJORAMIENTO Y READECUACIÓN DEL CEMENTERIO PARROQUIAL PERTENECIENTE A LA PARROQUIA CEBADAS DEL CANTÓN GUAMOTE", en base a lo que establece el artículo 60 literal n) del COOTAD.

CLÁUSULA SEGUNDA. - DOCUMENTOS HABILITANTES: Forman parte integrante del presente Convenio los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes.

CLÁUSULA TERCERA. - INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS:

3.1. Los términos del convenio deben interpretarse en un sentido literal, en el contexto de este, y cuyo objeto revela claramente la intención de las partes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

3.1.1. Cuando los términos se hallan definidos en las leyes ecuatorianas, se estará a tal definición.

3.1.2. Si no están definidos en las leyes ecuatorianas se estará a lo dispuesto en el convenio en su sentido literal y obvio de conformidad con el objeto del convenio y la interpretación de los comparecientes.

3.1.3. En su falta se aplicarán las normas contenidas en el Código Civil vigente y más normativa conexas aplicables a la administración pública.

CLÁUSULA CUARTA. - OBJETO DEL CONVENIO:

El presente Convenio tiene como objeto establecer los mecanismos de cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guamote y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Cebadas para la **ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA MEJORAMIENTO Y READECUACIÓN DEL CEMENTERIO PARROQUIAL PERTENECIENTE A LA PARROQUIA CEBADAS DEL CANTÓN GUAMOTE**

CLÁUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

5.1.DEL GADMC GUAMOTE:

5.1.2. Realizar el Proceso técnico y legal y la subsiguiente "ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA MEJORAMIENTO Y READECUACIÓN DEL CEMENTERIO PARROQUIAL PERTENECIENTE A LA PARROQUIA CEBADAS DEL CANTÓN GUAMOTE".

5.1.3. Comprometer a la comunidad beneficiaria a hacer el buen uso y cuidado del acceso adoquinado.

5.1.4. Entregar: MATERIALES PARA MEJORAMIENTO Y READECUACIÓN DEL CEMENTERIO PARROQUIAL PERTENECIENTE A LA PARROQUIA CEBADAS DEL CANTÓN GUAMOTE

Código CPC	Descripción del bien	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
412660012	ALAMBRE GALVANIZADO # 18 (ROLLO) 20 KG	U	6,00000	45,00000	270,000
153100114	ARENA	M3	30,00000	15,00000	450,000
623650012	ALFAJIA 7 X 7 X 250 CM	U	35,00000	3,50000	122,500
374400011	CEMENTO PORTLAND 50KG (SACO)	U	280,00000	7,50000	2100,000
429993125	CLAVOS DE 2" A 4"	KG	5,00000	2,50000	12,500
612650012	EMPASTE PARA EXTERIORES (20KG)	U	6,00000	23,00000	138,000
373500011	LADRILLO COMUN 9X11X28 CM	U	4500,00000	0,22000	990,000

153200015	PIEDRA BOLA	M3	4,00000	20,00000	80,000
351100212	PINTURA SATINADA PARA EXTERIORES (CANECA))	U	2,00000	100,00000	200,000
153200015	RIPIO TRITURADO TNM 1 3/4"	M3	50,00000	18,00000	900,000
313100011	TABLA DE MADERA DURA ANCHO 20X240X2CM	U	110,00000	3,00000	330,000
4299908814	VARILLA Ø 12 MM L=12M	U	113,00000	12,00000	1356,000
4299908814	VARILLA Ø 8 MM L=12M	U	43,00000	5,50000	236,500
319110012	BROCHA 4"	U	4,00000	3,00000	12,000
37370	ADOQUIN PEATONAL TIPO HOLANDES 20*10	U	10345,00000	0,30000	3103,500
153200015	ARENA VOLADORA	M3	21,00000	15,00000	315,000
153200015	SUBBASE CLASE 3	M3	24,00000	15,00000	360,000
TOTAL					10976,000

5.2. GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DEL CEBADAS

5.2.1. Designar un técnico de la Junta quien será el responsable directo del Proyecto, se responsabilizará directamente de la ejecución, monitoreo y seguimiento del Proyecto de adquisición de materiales para construcción;

5.2.2. Responsabilizarse del cuidado de los materiales entregados por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Guamote.

5.2.3. El GAD Parroquial Rural de Cebadas no podrá enajenar o destinar a otro fin los materiales entregados; y para garantizar esta condición, el Presidente de la Junta firmará un documento que avale la integridad física de los materiales entregados durante la ejecución del proyecto.

5.2.4. La mano de obra calificada y no calificada será financiada por la Junta, hasta concluir con la obra

5.2.5. Las demás que sean necesarias para la consecución del objeto de este Convenio

5.3. OBLIGACIONES CONJUNTAS:

5.3.1. Realizar estudios y análisis conjuntos, conforme a las atribuciones y necesidades de cada institución

. 5.3.3 facilitar el intercambio de información necesaria para el correcto desarrollo de las actividades y resultados esperados en el marco del convenio.

CLÁUSULA SEXTA. - ADMINISTRADORES DEL CONVENIO:

6.1.- El GADMCG nombrará al Ing. William Marcatoma, Director de Obras Públicas del GADMCG como administrador del convenio, mismo que designará un técnico fiscalizador quien velará por la debida ejecución del mismo; conforme lo establece el Art. 280 de COOTAD inciso segundo.

6.2.-El GADPC nombra al Ing. Luis Alberto Chávez Heredia Técnico de Planificación del GADP Cebadas, dentro del esquema previsto en el presente Convenio,

6.3.- Las partes acuerdan que el plazo de designación de las áreas técnicas que administrarán el presente instrumento es de 48 horas a la firma del mismo.

6.4.- Los cambios en la designación deberán notificarse con al menos 48 horas de antelación entre las partes de manera formal

6.5.- Los delegados de las autoridades de cada Institución, se encargarán de coordinar la correcta ejecución del presente Convenio, manteniendo una permanente comunicación entre las partes, deberán presentar informes por escrito, semestralmente a las autoridades correspondientes.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - RELACIÓN LABORAL:

El presente instrumento no crea ni modifica las relaciones de dependencia laboral existentes o que pudiesen existir entre las y los servidores públicos de las instituciones intervinientes respecto de la entidad para la que laboran, o de terceras personas. En tal virtud, la institución que hubiere designado y/o contratado personal que se relacione con la ejecución del presente instrumento, será responsable de las obligaciones laborales que se desprendan de la ejecución de este instrumento, sin que estas afecten o generen obligaciones para la otra entidad.

CLÁUSULA OCTAVA. - PLAZO:

La vigencia del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional se contará a partir de su suscripción y su plazo de vigencia será de 20 días.

CLÁUSULA NOVENA. - GASTOS:

El financiamiento de las actividades derivadas de la ejecución del presente Convenio, se decidirá de mutuo acuerdo entre las partes, sin que la suscripción del presente Convenio implique erogación de recursos, compromiso u obligación de carácter presupuestario

CLÁUSULA DÉCIMA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

Las partes podrán dar por terminado el presente Convenio en los siguientes casos:

- a. Mutuo acuerdo
- b. Cumplimiento del plazo

c. Fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado. La parte que lo alegare deberá notificar el hecho dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas de ocurrido el mismo.

En estos casos, se suscribirá la respectiva acta de terminación en el que se determinarán las causas descritas como causales de terminación del Convenio y un informe de conformidad con la cláusula sexta de este instrumento. d. Incumplimiento de las disposiciones previstas en la Cláusula Décima Tercera - Uso de la Información;

e. Imposibilidad documentada de cumplir el objeto del convenio.

f. Extinción de una o ambas partes;

g. Por incumplimiento de las partes de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del mismo para lo cual se deberá notificar por escrito con (20) días de anticipación respecto del incumplimiento, a fin de que se tomen las medidas correctivas necesarias; caso contrario, la parte que se creyere afectada dará por terminado el presente convenio notificando a la otra. La terminación del Convenio no libera la responsabilidad de ninguna de las partes respecto del cumplimiento de las obligaciones que se hubieren generado con base en la firma del presente Convenio, hasta el momento de su terminación.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - MODIFICACIONES:

En cualquier momento, las partes de común acuerdo, podrán modificar y/o ampliar el alcance del contenido del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional. Las modificaciones se realizarán por escrito.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - PROPIEDAD INTELECTUAL:

Los productos y documentos desarrollados en el marco del presente Convenio serán de propiedad de la institución que los generó, conforme lo establece la ley ecuatoriana y demás normativa internacional que rige la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - USO DE LA INFORMACIÓN:

Las partes se comprometen a establecer un mecanismo adecuado y ágil de comunicación, para asegurar el correcto entendimiento, enfoque y conceptualización de los datos e información

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - RESPONSABILIDAD PARA TERCEROS:

En virtud de esta cláusula, queda expresamente estipulado que este instrumento no vincula solidariamente a las instituciones intervinientes en todo lo derivado de sus relaciones y obligaciones laborales específicas.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CONTROVERSIAS:

Si se suscitaren controversias en la ejecución del presente Convenio, las partes tratarán de llegar a un acuerdo directo que solucione la divergencia, mediante procedimientos alternativos de solución de conflictos, a través de los representantes legales de las suscriptoras del convenio o de sus delegados, caso contrario convienen en utilizar el procedimiento alternativo de mediación en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado con sede en la ciudad de Riobamba; y, de no existir acuerdo, las partes

suscribirán la respectiva Acta de Imposibilidad de Acuerdo, y la controversia se ventilará en la vía judicial competente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - NOTIFICACIONES:

Los comparecientes señalan como su domicilio para recibir notificaciones, autorizaciones, aprobaciones u otra disposición o instrucción necesaria para la ejecución del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, las siguientes direcciones:

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE

Dirección: 10 de Agosto y Abelardo Montalvo
Telef: 03-3-731-460 Ext.8055
Correo electrónico: municipio@gadguamote.gob.ec

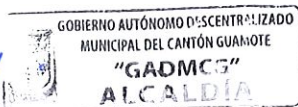
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DEL CEBADAS

Dirección: Abdón Calderón s/n frente a la plaza central
Telef: 0988289111
Correo electrónico: gadcebadas23.27@gmail.com

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - ACEPTACIÓN Y DECLARACIÓN:


En lo que no estuviese estipulado en el presente Convenio, las partes se remiten a las leyes vigentes sobre la materia, en especial las relativas a las obligaciones de cada una de las Partes y las prohibiciones correspondientes. En ejercicio de sus facultades, en pleno uso de su voluntad y revestidos de capacidad legal suficiente para ejercer derechos y contraer obligaciones en la calidad en que comparecen, las partes ratifican y aceptan todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio, a cuyas condiciones se someten. Los comparecientes libre y voluntariamente expresan su aceptación a todo lo acordado en el presente Instrumento, en fe de lo cual proceden a suscribirlo en cinco ejemplares de igual valor y contenido, en el cantón Guamote, a los 9 días del mes de febrero del 2026.


Segundo Miguel Marcatoma Lema
ALCALDE DEL GADMCG




Lcdo. José Alberto Cain Coro
PRESIDENTE DEL GADPR-Cebadas

Razón: siento como tal que el presente convenio ha sido elaborado en Procuraduría Síndica del GADMCG-Guamote, por la Abg. Jimena Granda Velarde-Analista Jurídico del GADMCG, y debidamente revisado y aprobado por el Dr. Oswaldo Pomagualli, Procurador Síndico del GADMCG.

Elaborado por:	Abg. Jimena Granda Velarde, Analista Jurídico del GADMCG	
Aprobado por:	Dr. Oswaldo Pomagualli, Procurador Síndico del GADMCG	